



CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 15 de mayo de 2012, a las 13H00.- De conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII, del Título II, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 1855-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Bernardo Antonio Mendoza Saltos y Socorro Floresita Franco Pinargote, en contra del auto de 9 de septiembre del 2011, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio penal por usura N.º 202-2011, 957-2010, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de nulidad interpuesto por los señores Carlos Alberto Jiménez Méndez, Jorge Enrique Jiménez Méndez y Zoila Enriqueta Méndez Pruna, del auto de llamamiento a juicio dictado por la Jueza Segundo de Garantías Penales de Pichincha, en su lugar, declara la nulidad del proceso, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.**


Dra. Marcela Ramos Benítez
SECRETARIA GENERAL

MRB/lc